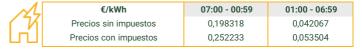


Contrato de suministro eléctrico Condiciones particulares en baja tensión

Nº de contrato:

| Datos del cliente Titular del contrato de suministro | | | | |
|--|------------|------------------------------------|---------------------------------------|--|
| Razón social: | | | CIF: | |
| Domicilio social: | | CP: | Provincia: | |
| Nombre y apellidos del representa | ante: | | DNI del representante: | |
| Datas dal numba da auministra al í | **** | | | |
| Datos del punto de suministro elé | ctrico | | | |
| Dirección del suministro: | | Nº referencia catastral: | CUPS: | |
| Localidad: | | CP: | Provincia: | |
| Consumo anual: | Tensión: | Tarifa de acceso: | CNAE: | |
| Potencia contratada: | Periodo 1: | Periodo 2: | Periodo -: - | |
| Datos de envío de facturas y notif | icaciones | | | |
| Dirección de facturación: | | | | |
| Localidad: | | CP: | Provincia: | |
| Forma de envío: X correo electrónico: | | | | |
| Producto contratado: Plan Sobre Ruedas | | | | |
| Precio de la potencia que tienes contratada Término de potencia (por periodos) | | Precio de la electricidad que cons | umesTérmino de energía (por periodos) | |

| 4 | €/kW/año | Precio P1 | Precio P2 | Precio P3 |
|---|-----------------------|-----------|-----------|-----------|
| | Precios sin impuestos | 32,445994 | 11,864256 | |
| | Precios con impuestos | 41,266879 | 15,089715 | |



A estos precios de electricidad hemos de añadir:

- El coste del bono social según "RDL 8/2023 del 27 de diciembre".
- Los costes de los Servicios de Ajuste, calculados de forma indexada, es decir, determinados horariamente según los valores publicados por REE
- Los Servicios de Ajuste incluyen: banda secundaria, control de factor de potencia, reserva de potencia adicional a subir, restricciones PBF y TR, y sobrecoste de los mercados intradiarios

Condiciones:

- Los excesos de potencia o reactiva, no están incluidos en los precios anteriores. Se facturarán según la Circular 3/2020, la Resolución de 18 de marzo de 2021 y la Orden TED/371/2021.
- El alquiler de equipo de medida se facturará según lo establecido por la empresa distribuidora.
 Las variaciones de tarifas de acceso, o de cualquiera de los conceptos regulados que forman parte de estos precios, serán repercutidos directamente al CLIENTE. Estos precios están actualizados según la orden vigente a la firma del contrato.
- Si tu producto contratado tiene el tipo de facturación indexada (Plan Dinámico, Plan Solar, Plano Fin de semana o Plan Industrial Indexado, y todas las versiones antiguas que puedan estar vigentes) y tu contador no es un equipo telegestionat por la distribuidora o es un equipo telegestionat que no comunica correctamente la curva de consumo horaria a la distribuidora, el sistema de facturación se basará con datos perfilados no reales y por tanto los valores facturados a tu factura no serán los consumos reales de tu punto de suministro. Esta situación está contemplada al BOE según resolución del 11 de diciembre 2019, BOE 20/812/2019, apartado 4.4.6.2.
- Para cualquier duda al respeto contacta con el Servicio de Atención al Cliente de BonpreuEsclat Energía a través del teléfono 900500005 o de la dirección de correo electrónico clientenergia@bonpreu.cat

Vigencia del contrato

Fecha de inicio estimada:

La fecha efectiva de entrada en vigor será la que corresponda según se establece en las condiciones generales del contrato.

Cualquiera de las dos partes podrá resolver el contrato en cualquier momento con un previo aviso de 15 días.

En prueba de conformidad con lo expuesto anteriormente, ambas partes firman las presentes condiciones particulares del contrato de suministro, junto con sus condiciones generales, por duplicado y a

Firmado. El representante:

Firmado. Pere Anglada i Dordal. 33930236S - BONPREU SAU



Contrato de suministro de energía eléctrica Condiciones generales

Seamos sinceros, el lenguaje de estos documentos no siempre es fácil; por eso, le queremos ayudar. Le explicamos de forma comprensible cada cláusula

| 1 | OBJETO |
|-----|---|
| 1.1 | El objeto de este contrato es establecer las condiciones que rigen el suministro y la comercialización de energía eléctrica por Bon Preu, SAU en cuyas instalaciones es titular del punto de suministro del CLIENTE y que se indican en las condiciones particulares. |
| 1.2 | El perfeccionamiento de este contrato está sujeto a la firma de BonpreuEsclat Energia previa verificación y conformidad, por su parte, de los datos y la información entregadas por el CLIENTE en las condiciones particulares del contrato de suministro y otros documentos contractuales. La prueba de la conformidad por parte de Bon Preu, SAU se produce con la firma de los documentos contractuales. |

El propósito de este contrato es establecer las condiciones generales (válidas para todos los contratos) y particulares (válidas para este contrato) con las que BonpreuEsclat Energia (en adelante nosotros) suministrará y comercializará energía eléctrica en las instalaciones del CLIENTE (en adelante, usted), titular del punto de suministro, es decir, de la entrada de electricidad que tiene en exclusiva.

Para que sea efectivo, primero comprobaremos la veracidad de la información que nos ha puesto en los documentos del contrato. Daremos nuestra con¹ormidad firmándolo.

| 2 | ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN | |
|-----|--|--|
| 2.1 | La duración del presente contrato será de 12 meses. | |
| 2.2 | El inicio de vigencia del presente contrato será a contar a partir de la aprobación de la solicitud del Acceso de Terceros a la Red (ATR), que Bon Preu, SAU realizará a la compañía distribuidora una vez firmado este contrato con el CLIENTE. | |
| 2.3 | Para clientes que antes de la firma de este contrato no tuvieran en vigor un contrato de suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado con una compañía comercializadora, la fecha de entrada en vigor del contrato será efectiva cuando el CLIENTE tenga el contrato de acceso y el equipo de medición cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente. Sin embargo, en caso de que la firma de este contrato implique modificaciones técnicas en las instalaciones del CLIENTE, la fecha de entrada en vigor será efectiva una vez que se cumplan los requisitos exigidos por la normativa vigente. | |
| 2.4 | En caso de que el acceso a la red de distribución no se concediera antes de 3 meses desde la fecha de activación prevista en las condiciones particulares, el contrato quedará condicionado a la revisión, por acuerdo entre las partes, de las condiciones económicas para el punto de suministro del que es objeto. De lo contrario se entenderá como no suscrito. | |
| 2.5 | Llegado el término acordado, el contrato se prorrogará tácitamente, por sucesivos períodos de 12 meses. El CLIENTE podrá rescindir el contrato en cualquier momento con un preaviso de quince días de antelación, sin que sea procedente ningún cargo en concepto de penalización por rescisión de contrato. | |
| 2.6 | Bon Preu, SAU, enviará al CLIENTE, en el plazo de un (1) mes previo a la finalización de la vigencia del contrato o de cualquiera de las prórrogas, una nueva oferta con el nuevo precio aplicable por el caso de prorrogación del contrato. | |

La fecha de entrada en vigor del contrato varía según el caso: si no es nuevo, sino una renovación del que ya tenía con nosotros, entrará en vigor a partir de la fecha en que se haga esta renovación. Si es nuevo, pero tenía uno hasta ahora con otra compañía, su entrada en vigor tendrá que esperar a que la compañía distribuidora nos dé acceso a la red. La compañía distribuidora es la que gestiona la red eléctrica y, por tanto, la que garantiza que la electricidad vaya de las instalaciones que la producen a los sitios donde se consume. Si las condiciones del nuevo contrato obligan a hacer algún cambio técnico en sus instalaciones, se tendrá que realizar antes y cumplir todos los requisitos que exija

Si es nuevo del todo, sin ningún contrato previo, también será necesario esperar a que la compañía distribuidora nos dé acceso a la red y que verifiquemos que su contador se encuentra en regla.

la normativa.

Podemos esperar hasta tres meses para que la compañía distribuidora nos dé acceso a la red manteniéndole las condiciones económicas del contrato. Si tarda más, deberemos revisarlas conjuntamente. Si no desea revisarlas, deberemos considerarlo anulado.

Cuando llegue la fecha final del contrato, si ninguna de las partes no hemos comunicado lo contrario por escrito, se renovará automáticamente por un año. Lo mismo ocurrirá los años siguientes. Puede rescindir estas prórrogas automáticas sin coste para usted: basta con que nos avise con quince días de antelación.

Para el alta del CLIENTE en BonpreuEsclat Energia, es imprescindible disponer de código de identificación de cliente. A tal efecto, es necesario realizar el registro correspondiente para

disponer de la tarjeta de fidelización del grupo Bon Preu y Esclat.

La consulta de las condiciones de uso de la tarjeta de fidelización es accesible a través de: www.bonpreuesclat.cat/avantatges

3.5

Ha contratado la tarifa denominada de Acceso de Terceros a la Red (ATR). Al firmar el contrato:

Nos autoriza a hacer en su nombre todas las gestiones que sean necesarias para modificar o cancelar los contratos para el suministro de electricidad que tenía hasta ahora con otras compañías.

Acepta abonarnos todo lo que tengamos que pagar a la compañía distribuidora para garantizar su acceso a la red, tales como los derechos de toma y de conexión (que cubren el coste de las diversas tareas a realizar para garantizar el suministro a un nuevo inmueble o para modificar uno de existente).

Nos encomienda pagar su depósito de garantía a la compañía distribuidora (si ésta lo pide) y acepta que se lo facturemos en los recibos de suministro, incluso por adelantado. En cualquier caso, usted es el titular de este depósito de garantía y, en consecuencia, disfruta de todos los derechos y los conserva en caso de resolver el contrato con nosotros.

?

| 4 | MEDICIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA |
|-----|--|
| 4.1 | El punto de medición y facturación está fijado en las instalaciones del CLIENTE. Las potencias contratadas en las que se efectúa el suministro son las que figuran en las condiciones particulares de este contrato. |
| 4.2 | La lectura para la facturación de la energía suministrada al CLIENTE será la realizada por la distribuidora, ya sea directamente o a través de entidades autorizadas a tal efecto, que la pondrá a disposición de BonpreuEsclat Energia, mediante el procedimiento que ambas establezcan. El CLIENTE permitirá el libre acceso a sus instalaciones físicas para las tareas de lectura. |
| 4.3 | El CLIENTE deberá disponer del equipo de medición que en cada caso se establezca reglamentariamente (RD 385/2002 y RD 1433/2002, o cualquier normativa que las sustituya o modifique). |
| 4.4 | En el supuesto de que el equipo de medición no funcionara de forma eficiente o fallara y no se disponga de los datos de consumo, se facturará de acuerdo con lo que se establezca en las disposiciones promulgadas al mismo efecto. Si estas disposiciones no se hubieran promulgado, se deberán tomar como referencia los consumos históricos facturados por el mismo período del año y en unas condiciones similares de explotación. |
| 4.5 | El CLIENTE no deberá manipular el equipo de medición y permitirá a la empresa distribuidora el acceso al Equipo de Medición en todo momento, a efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación al CLIENTE, para examinar su funcionamiento y asegurar su adecuado mantenimiento. |
| 4.6 | En el caso de equipos de alquiler del contador, el precio que Bon Preu, SAU facturará por este alquiler será el que en cada momento le facture la empresa distribuidora. |
| 4.7 | En el caso de cualquier incidencia en el equipo de medición, el CLIENTE deberá notificarlo inmediatamente a la distribuidora, sin que BON PREU, SAU tenga ninguna responsabilidad al respecto. |
| 4.8 | Será la Empresa Distribuidora la que realice la conexión de las instalaciones y de los equipos de medición, todo ello en los plazos |

y condiciones establecidos legalmente.

Le cobraremos por la potencia que tenga contratada y por el consumo de electricidad que indique su contador.

Para que podamos facturar el consumo real, será necesario que deje acceder a su contador a la persona autorizada que venga a anotar la cifra que indica ese consumo.

Obviamente, no solo tiene que disponer de un contador, sino que debe tener las características que marque en cada momento la normativa vigente.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

5.1

5.2

5.4

5.5

5.5.1

5.5.2

5.5.3

5.5.4

Calidad y disponibilidad del suministro. La empresa distribuidora, con la que se contrata el acceso, será la responsable de la calidad y la disponibilidad del servicio y, como tal, de las incidencias que se produzcan en la red, en los términos que establece el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y otra normativa aplicable, no siendo, por tanto, responsabilidad de BonpreuEsclat Energia la calidad del suministro. En consecuencia, cualquier reclamación que pudiera derivarse por estos conceptos deberá dirigirse contra la empresa distribuidora por incumplimiento de las condiciones de calidad de servicio exigidas por el Real Decreto 1955/2000, desde el momento en que sean aplicables, pudiendo solicitar el CLIENTE a BonpreuEsclat Energia (que quedará libre de aceptarlo o rechazarlo) que gestione y canalice, en nombre y por cuenta de CLIENTE, las reclamaciones administrativas correspondientes. En el supuesto que BonpreuEsclat Energia acepte actuar en nombre del CLIENTE, esta actuación se limitará a hacer de intermediario entre el CLIENTE y la empresa distribuidora. A efectos de protección de los derechos del CLIENTE para el ejercicio de cualquier reclamación por incidencias producidas en la red, cuando éste entienda que la calidad y disponibilidad del servicio le han provocado cualquier perjuicio, se indica al CLIENTE que la empresa Distribuidora responsable de la prestación del servicio es la que se indica en las condiciones particulares.

Potencias contratadas. BonpreuEsclat Energia tramitará, a solicitud del CLIENTE, cualquier modificación de la potencia contratada y/o de la tarifa de acceso contratada ante la empresa distribuidora. Será por cuenta del CLIENTE el pago de los correspondientes derechos de toma y conexión y cualesquiera otros conceptos que fuera necesario abonar, así como las modificaciones técnicas necesarias para que la instalación de su propiedad sea conforme con la normativa vigente. La modificación de la potencia contratada queda supeditada a la concesión por parte de la Empresa Distribuidora.

Tarifas de acceso. Cualquier tipo de modificación en la cuantía, condiciones de aplicación, complementos y/o recargos de las tarifas de acceso vigentes en el momento de la firma de este contrato, BonpreuEsclat Energia trasladará estas modificaciones y pagos al CLIENTE con las implicaciones económicas y de cualquier otra índole que pudieran originarse con esto.

Contador de obra: el CLIENTE se obliga a informar a BonpreuEsclat Energia de la fecha de finalización de la obra para que, en su caso, se puedan solicitar las prórrogas correspondientes dado que estos contadores tienen una duración de dos (2) anualidades a contar desde el alta; fecha a partir de la cual se corta el suministro. Transcurrido este período, se dan de baja de forma automática.

. Suspensión de suministro.

El suministro de energía eléctrica se puede suspender por las causas siguientes:

Cuando haya transcurrido el plazo para efectuar el pago de la facturación, sin que se haya hecho efectivo, debiéndolo notificar al CLIENTE de forma fehaciente en un plazo máximo de dos (2) meses o de cuatro (4) meses, en caso de tener la consideración de consumidor vulnerable de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

Cuando se resuelva el presente contrato por concurrir alguna de las causas establecidas en la cláusula 9.

En caso de que se trate de un contador de obra y el CLIENTE no haya comunicado la fecha de finalización de las obras en el transcurso de dos (2) años a contar desde la fecha de alta del contador.

En cualquiera de los casos expuestos (5.5.1, 5.5.2 y 5.5.3), BonpreuEsclat Energia comunicará a la empresa distribuidora la resolución del contrato. El CLIENTE deberá hacerse cargo de la energía que haya consumido. En el supuesto en que BonpreuEsclat Energia ejerciera su derecho a suspender el suministro, no estará obligado a reponerlo hasta que el CLIENTE haya abonado todos los conceptos que se deban, incluidos los intereses de demora y cualquier gasto ocasionado por la suspensión y/o reposición del suministro. La suspensión del suministro no exime al CLIENTE de la obligación de pagar todas las facturas pendientes y cualquier otro concepto debido derivado del contrato.

La calidad y la disponibilidad del suministro eléctrico que reciba no es responsabilidad nuestra sino de la empresa distribuidora que le da acceso a la red. Lo tendrá que prestar de acuerdo con los estándares exigidos por la normativa. En cualquier caso, si cree que tiene motivo de reclamación, deberá dirigirlo directamente a la empresa distribuidora. De todas formas, nos podrá pedir que lo hagamos nosotros en su nombre.

A efectos de protección de derechos del CLIENTE por el ejercicio de cualquier reclamación por incidencias producidas en la red, cuando éste entienda que la calidad y disponibilidad del servicio le han provocado cualquier perjuicio, se indica al CLIENTE la empresa Distribuidora responsable de la prestación del servicio que se indica tanto en las 1acturas como en la Oficina Virtual.

Si desea modificar la potencia contratada (que establece el máximo consumo de electricidad que puede hacer en un momento dado) o la tarifa de acceso a la red que tenga fijadas con la distribuidora, se lo tramitaremos, pero todos los pagos que se tengan que hacer (como los derechos de toma y conexión o eventuales cambios técnicos en sus instalaciones) irán a su cargo.

?

Si se producen modificaciones en las tarifas de acceso establecidas en este contrato, deberemos trasladarlas íntegramente. Serán, de hecho, modificaciones en su relación con la compañía distribuidora, no con nosotros. Solo podemos cortarle el suministro en los siguientes casos:

- 1. Si no ha pagado la factura en el plazo previsto. En este caso, deberemos notificarle dentro de los dos meses siguientes que este impago conlleva la suspensión del suministro.
- 2. Si anulamos el contrato por cualquiera de los motivos que permiten hacerlo.

En ambos casos, comunicaremos a la empresa distribuidora que este contrato deja de ser válido. En cualquier caso, tendrá que pagar el consumo realizado y no abonado hasta aquel momento. Si la suspensión no es definitiva sino temporal, le restituiremos el suministro cuando haya satisfecho las deudas.

3. También podremos anular el contrato por fuerza mayor que impida el suministro. Si es así, a los 15 días de haberse suspendido la actividad, le podremos comunicar que el contrato pierde su vigencia por ese motivo.

| 5.5.5 | En caso de fuerza mayor, BonpreuEsclat Energia podrá resolver el contrato transcurridos 15 días desde la suspensión del suministro comunicándolo previamente al CLIENTE. |
|-------|--|
| | La calidad y la disponibilidad del suministro eléctrico que recibe no es responsabilidad nuestra, sino de la empresa distribuidora que le da acceso a la red. Deberá prestarlo de acuerdo con los estándares exigidos por la normativa. En cualquier caso, si cree que tiene motivo de reclamación, deberá dirigirse directamente a la empresa distribuidora. De todas formas, nos podrá pedir que lo hagamos nosotros en su nombre. |
| | A efectos de protección de derechos del CLIENTE por el ejercicio de cualquier reclamación por incidencias producidas en la red, cuando éste entienda que la calidad y disponibilidad del servicio le han provocado cualquier perjuicio, se indica al CLIENTE que la empresa Distribuidora responsable de la prestación del servicio es la que se indica en las condiciones particulares. |
| | Si desea modificar la potencia contratada (que establece el máximo consumo de electricidad que puede hacer en un momento dado) o la tarifa de acceso a la red que tenga fijadas con la distribuidora, se lo tramitaremos, pero todos los pagos que deban realizarse (como los derechos de toma de conexión o eventuales cambios técnicos en sus instalaciones) irán a su cargo. |
| 5.6 | En caso de que el cliente tenga una instalación fotovoltaica con la venta de excedentes activada, le será de aplicación el anexo 1 que se adjunta al mismo contrato y que estipula las condiciones de la modalidad de autoconsumo. |

| 6 | PRECIO | 9 | |
|-------|--|--|--|
| 6.1 | El CLIENTE pagará a BonpreuEsclat Energia por los servicios contratados el precio que se determina en las condiciones particulares del mismo contrato. El precio no incluye los siguientes conceptos: | Nos pagará los servicios de acuerdo con el precio estipulado en este contrato. Ahora bien, este precio aumentará en los siguientes casos: cuando la potencia utilizada sea superior a la contratada, el coste del exceso va aparte. | |
| 6.1.1 | El coste de los excesos de potencia de la tarifa de acceso cuando las potencias registradas excedan de las potencias contratadas indicadas en las condiciones particulares. | Cuando exista un exceso de energía reactiva (una energía requerida para el funcionamiento de aparatos con bobinas), tendrá que pagar el complemento que determine la | |
| 6.1.2 | El coste de los excesos por energía reactiva: las partes acuerdan que el complemento por energía reactiva será el indicado por la empresa distribuidora en sus facturas de acceso a la red y calculados de acuerdo con la normativa vigente. | empresa distribuidora. Si el contador no es de su propiedad, deberá pagar el alquiler. | |
| 6.1.3 | El coste del uso del equipo de medición (en su caso). | Si existe algún coste específico por la conexión del servicio, por darse de alta, por los derechos de acceso a la red o por | |
| 6.1.4 | El coste de conexión de servicio o derechos de alta, acceso, conexión o verificación (en su caso). | la verificación de la instalación. Los impuestos que tenga que pagar a través nuestro porque | |
| 6.1.5 | El impuesto especial sobre electricidad correspondiente, el IVA, o cualquier otro impuesto, tributo, tasa o recargo que cualquier administración pública pueda establecer sobre el suministro objeto del contrato. Por tanto, BonpreuEsclat Energia podrá repercutir estos tributos, tasas o recargos al CLIENTE desde el momento en que los mismos sean devengados y respecto a todo el período de duración del suministro objeto de este contrato, incluso con carácter retroactivo una vez finalizado. | así lo marca la ley. Durante la vigencia del contrato, los precios estipulados solo se podrán modificar porque haya cambios de las normas o de los tributos. En este caso, le repercutiremos el importe correspondiente. | |
| 6.2 | BonpreuEsclat Energia trimestralmente podrá enviar una propuesta de propuesto con la revisión, o bien, en caso de no estar interesado, solic | | |
| 6.3 | El precio pactado por las partes, sin perjuicio de las revisiones trimestrales previstas, podrá ser modificado siempre que se produzcan cambios reguladores o se produzca alguna modificación o creación de cualquier tributo que se devengue como consecuencia del suministro, que serán inmediatamente y directamente repercutidos en el sentido que proceda al CLIENTE. Dicho carácter firme de los precios no será de aplicación en el caso de tarifas indexadas, puesto que el precio seguirá la evolución del mercado. | | |
| 6.4 | Si por cambios en la normativa aplicable, se determinasen nuevos conceptos retribuidos se repercutirán al CLIENTE. | | |
| 6.5 | El pago del importe de la factura relativo a los suministros contratados deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar a partir de la fecha de emisión de la factura del período concreto. | | |

| 7 | FACTURACIÓN |
|-----|--|
| 7.1 | Todos los servicios objeto de este contrato se facturarán mensualmente de forma conjunta o con la periodicidad de facturación determinada por la empresa distribuidora. Para los servicios facturados mensualmente, BonpreuEsclat Energia remitirá al CLIENTE la factura correspondiente a los suministros eléctricos llevados a cabo durante el mes precedente, así como los demás importes por cualesquiera otros conceptos que se deban por el CLIENTE correspondientes a este mes. |
| 7.2 | La energía sujeta a facturación bajo el presente contrato comprende el total de la energía suministrada, que será la registrada en los equipos de medición. En aquellos casos en los que, por avería o cualquier otro motivo, no se pudiera disponer de toda la información necesaria para liquidar adecuadamente el contrato, se utilizarán los mejores valores alternativos disponibles, todo ello con sujeción a lo dispuesto en el artículo 13 del RD 385/2002. BonpreuEsclat Energia se reserva el derecho a emitir una factura complementaria una vez conocidos los consumos reales. |
| | Asimismo, cuando un funcionamiento incorrecto de los equipos, o cualquier motivo ajeno a BonpreuEsclat Energia, haya provocado una facturación errónea, BonpreuEsclat Energia se reserva el derecho a emitir la consiguiente factura para corregirla. Se utilizarán, en todo lo posible, las normas y procedimientos que el operador de mercado disponga para este tipo de situaciones. |
| 7.3 | La demora en el pago, total o parcial, por parte del CLIENTE, devengará, sin necesidad de requerimiento previo, un interés de demora anual, igual al interés legal incrementado en 2 puntos porcentuales. En caso de que los pagos estén domiciliados, estos intereses se devengarán a partir del 17º día natural contados desde la fecha de la factura. |
| 7.4 | Los pagos efectuados por el CLIENTE se imputarán, en primer lugar, a los intereses y demás conceptos que se deban, todo ello con carácter previo al principal. |

| 8 | GARANTÍA |
|-----|--|
| 8.1 | BonpreuEsclat Energia podrá solicitar al CLIENTE que éste le entregue, bien en el momento de la firma de este contrato, o posteriormente durante su vigencia, cuando sea requerido por BonpreuEsclat Energia, una fianza o garantía bancaria ejecutable a primer requerimiento u otra garantía alternativa previa aceptación de BonpreuEsclat Energia. |
| 8.2 | BonpreuEsclat Energia podrá ejecutar las garantías de forma íntegra o parcial en función de los importes pendientes de pago por parte del CLIENTE. En caso de ejecución, el CLIENTE se compromete a restituir los importes de las garantías para evitar que puedan resultar disminuidas a causa de su ejecución. |
| 8.3 | El CLIENTE tendrá 30 días naturales desde la notificación fehaciente por parte de BonpreuEsclat Energia para depositar las garantías requeridas. |

| 9 | RESOLUCIÓN |
|---------|---|
| 9.1 | El contrato podrá quedar resuelto en los siguientes casos: |
| 9.1.1 | Por mutuo acuerdo en cualquier momento. |
| 9.1.2 | A instancia de una de las partes, previa comunicación por escrito, por alguna de las siguientes causas: |
| 9.1.2.1 | En los casos previstos en la normativa vigente. |
| 9.1.2.2 | En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato, especialmente, y con carácter enunciativo y no limitativo: - por el impago o retraso reiterativo del pago de las facturas por parte del CLIENTE; - por el uso de la energía suministrada al CLIENTE para usos o finalidades distintas de las establecidas en el presente contrato; - por la negativa por parte del CLIENTE a entregar la garantía bancaria a requerimiento de BonpreuEsclat Energia. |
| 9.1.2.3 | Cuando el CLIENTE realice cesión a terceros del suministro eléctrico establecido en el presente contrato. |
| 9.1.2.4 | En caso de fraude o manipulación indebida de los equipos de medición o irregularidades en las mediciones por parte de CLIENTE. Si en estos supuestos el CLIENTE ha consumido energía que no se ha facturado, o se ha facturado inadecuadamente, BonpreuEsclat Energia tendrá derecho a emitir una factura rectificativa en la que se recupere la cantidad correspondiente. En caso de no ser posible su cálculo, se utilizarán los mejores valores alternativos disponibles. |
| 9.1.2.5 | En caso de incumplimiento por parte del CLIENTE de las obligaciones contraídas en la Cláusula 3. |
| 9.1.2.6 | En caso de interrupción del suministro por impago de deudas contraídas con la empresa distribuidora. |
| 9.1.2.7 | En caso de insolvencia generalizada de alguna de las partes. |
| 9.1.2.8 | En caso de incumplimiento de las obligaciones de notificación de procesos concursales. |
| 9.2 | La resolución del contrato se producirá de forma automática desde el momento de la recepción por una de las partes de la comunicación de la otra parte, donde conste el deseo de darlo por extinguido y la causa de la extinción en los casos previstos en la cláusula 9.1.2. A partir de ese momento, BonpreuEsclat Energia podrá comunicar al distribuidor la resolución contractual producida. La resolución del contrato dará lugar a la exigibilidad de todas las cantidades debidas por el CLIENTE. Asimismo, el CLIENTE deberá abonar los intereses de demora pactados y el pago de la compensación prevista en la cláusula 9.3, en su caso. |
| 9.3 | En caso de resolución de este contrato, BonpreuEsclat Energia podrá proceder a ejecutar la garantía bancaria prevista en la cláusula 8 anterior por resarcirse de cualquier cantidad que le sea debida por el CLIENTE derivada de este contrato. |

| 10 | DEUDAS ANTERIORES |
|------|--|
| 10.1 | El CLIENTE manifiesta que se encuentra al corriente de pago de los anteriores suministros de electricidad en las instalaciones de este contrato. |
| 10.2 | En caso de existir importes impugnados, el CLIENTE se obliga a satisfacer las cantidades a cuyo pago esté obligado por resolución administrativa o judicial firme. El cambio de modalidad de contratación no extingue las obligaciones de pago contraídas con la anterior empresa suministradora, manteniéndose la posibilidad de suspensión del suministro por parte de la empresa distribuidora, bien a instancia de ésta, o a petición de la comercializadora. |
| 10.3 | En caso de que la empresa distribuidora, con quien se tenga firmado el contrato de acceso, proceda a suspender el suministro por esta causa, durante la vigencia de este contrato, serán a cargo del CLIENTE todos los gastos derivados de la suspensión y eventual reposición del suministro, incluidas las penalizaciones que repercuta la empresa distribuidora, así como el coste de la baja anticipada del contrato de acceso y el pago del importe de las facturas de peaje que la distribuidora presente a BonpreuEsclat Energia durante el período de suspensión. Además, la interrupción del suministro por impago de deudas contraídas con la distribuidora podrá dar lugar a la resolución del mismo contrato a instancia de BonpreuEsclat Energia sin derecho por parte del CLIENTE a indemnización. |

11 FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando su cumplimiento se retrase o se haga imposible como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cada parte debe realizar sus mejores esfuerzos para paliar, en todo lo posible, sus efectos negativos o perjudiciales.

12 CONFIDENCIALIDAD

Todos los términos objeto de este contrato deben ser mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, comprometiéndose las partes a no divulgar su contenido a terceros sin el expreso acuerdo de la otra parte.

SUBROGACIÓN Y CESIÓN Siempre que el cliente esté al corriente de pago, podrá traspasar su contrato a un tercero que vaya a hacer un uso de la instalación del CLIENTE con las mismas condiciones pactadas en este contrato. Una vez aceptado, BonpreuEsclat Energia gestionará el cambio ante la empresa distribuidora, quedando condicionada la efectividad del traspaso a la regularización del contrato de acceso. Bon Preu, SAU podrá ceder, si procede, el contrato y los derechos y obligaciones provenientes de éste a cualquier sociedad de su grupo o que la suceda legal o contractualmente, comunicándolo previamente al CLIENTE.

Si desea ceder el uso del inmueble que suministramos con este contrato a un tercero y está al corriente de pago, podrá traspasar también este contrato en las mismas condiciones que hemos acordado. De todas formas, habrá que regularizar previamente el contrato con la empresa distribuidora para el acceso a la red. Nosotros realizaremos las gestiones.

Por nuestra parte, también podremos ceder el contrato a una empresa que nos sustituya legalmente en nuestras obligaciones. Obviamente, antes tendremos que habérselo comunicado.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO BonpreuEsclat Energia se reserva el derecho a modificar los términos de este contrato en cualquier momento. Salvo que se especifique lo contrario en este contrato, esta modificación debe comunicarse al CLIENTE con una antelación mínima de 15 días naturales a su entrada en vigor. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido escrito del CLIENTE manifestando su voluntad de resolver el contrato, se considerará que han aceptado las modificaciones.

15 CAMBIOS REGULADORES

El contenido de las anteriores cláusulas está sujeto a las modificaciones legales que se produzcan durante la vigencia de este contrato, especialmente las derivadas de la regulación del mercado mayorista de la electricidad; en particular, cualquier cambio en la normativa aplicable que tenga como consecuencia una modificación de los precios establecidos en las condiciones particulares o una modificación que afecte al coste del servicio de suministro de BonpreuEsclat Energia al CLIENTE. Las partes acuerdan expresamente que BonpreuEsclat Energia podrá repercutir tanto al alza como a la baja las variaciones de los componentes del precio de la electricidad y los costes regulados que afectaran a los precios pactados con el CLIENTE en este contrato.

16 SUBCONTRATACIÓN

El CLIENTE autoriza a BonpreuEsclat Energia a subcontratar, de acuerdo con la ley, la realización de cualquiera de las actividades previstas en este contrato, con la salvedad del suministro de energía eléctrica.

17 ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN

Toda controversia derivada del presente Contrato o que guarde relación con el mismo - excluida cualquier cuestión relativa a su existencia, vigencia, interpretación o ejecución - será resuelta, siempre que la cantidad objeto de la controversia no exceda de mil Euros (1.000€), mediante el sistema de arbitraje administrado por la Junta Arbitral de Consumo de Cataluña u organismo local equivalente.

La resolución de cualquier cuestión o diferencia que pudiera suscitarse -incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, vigencia, interpretación o ejecución-, si la cantidad objeto de la controversia excede de mil Euros (1.000€) se someterá a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales que legalmente resulten competentes.

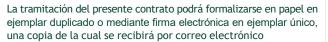
18 DERECHO DE DESISTIMIENTO

El cliente tiene derecho a desistir del presente contrato en un plazo de 14 días naturales sin necesidad de justificación a partir del día de su firma del contrato, enviando la información que se describe debajo, a nuestra dirección física, Ctra. C-17, Km 73, 08508 Les Masies de Voltregà (BCN) o en clientenergia@bonpreu.cat. Para cumplir con el plazo de desistimiento, solo es necesario que la comunicación relativa al ejercicio, por su parte, de este derecho sea enviada a BonpreuEsclat Energia antes de que venza el plazo correspondiente con el siguiente formulario o uno de igual contenido. "Exclusivamente para clientes considerados consumidores y usuarios, a los efectos previstos en la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y normativa complementaria y por el único supuesto que desee desistir del contrato, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2007, que aprueba el texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios".

19 COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que deban llevarse a cabo entre la empresa y el CLIENTE se realizarán a través de correo electrónico o bien de correo postal, según la preferencia indicada por el CLIENTE en el momento de la formalización de este Contrato. Las comunicaciones comerciales se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en la Política de Privacidad (www.bonpreuesclat.cat/politica-de-privacitat), sin perjuicio de la facultad del cliente de modificar sus preferencias en su Espacio Privado.

20 FIRMA DEL CONTRATO





Sus datos personales están protegidos por ley y solo haremos el uso necesario para prestarle los servicios contratados. Esto incluye ceder los que sean necesarios a la empresa distribuidora para que le dé el acceso a la red. Por otra parte, al firmar el contrato, cede expresamente los datos personales al grupo Bon Preu, SAU para que le pueda ofrecer otros servicios.

Por su parte, está obligado a comunicarnos por escrito cualquier modificación de los datos personales que nos indique en este contrato.

21 PROTECCIÓN DE DATOS

Bon Preu, SAU tratará los datos personales del CLIENTE, como entidad legalmente responsable, por ser necesario para prestar los servicios de comercialización de energía eléctrica contratados. Para ello, Bon Preu, SAU deberá compartir sus datos con la empresa Distribuidora de Energía, para conocer las lecturas periódicas de consumo y poder proceder a su facturación.

Asimismo, al implicar este contrato una facturación periódica, el CLIENTE autoriza expresamente a Bon Preu, SAU a consultar los ficheros de solvencia patrimonial y de crédito a través de la plataforma ASNEF, para enjuiciar la solvencia económica del CLIENTE y, en caso de impago, comunicar sus datos a estos archivos.

Por su parte, el CLIENTE podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, olvido, limitación, portabilidad o no ser objeto de decisiones íntegramente automatizadas. Para saber cómo llevarlo a cabo, así como para conocer toda la información legal en materia de privacidad, el CLIENTE puede dirigirse a https://www.bonpreuesclat.cat/ca/contracte-de-subministrament-denergia-el%C3%88ctrica (bonpreuesclat.cat) (Revisar Política de Privacidad de Energía).

En prueba de conformidad, las partes firman este contrato en dos ejemplares:

Firmado. El cliente:

Firmado. Pere Anglada i Dordal. 33930236S - Bon Preu, SAU



Bon Preu, SAU CIF A08665838 Ctra.C-17, Km 73 08508 Les Masies Voltregà (BCN)

Desistimiento del contrato de electricidad Formulario de desistimiento

| Datos personales de la persona consumidora y usuaria | | | | | |
|---|--|---|-----------------------------------|--|--|
| Nombre y apellidos: | | NIF/CIF: | Teléfono: | | |
| Domicilio: | CP: | Localidad: | Provincia: | | |
| | | | | | |
| A la atención de BonpreuEs dirección de correo electró | sclat Energia con domicilio socia inico clientenergia@bonpreu.cat | al en Carretera C-17, Km 73, 08509, Les Masies de \ t. | /oltregfi, teléfono 900 500 005 i | | |
| Mediante este documento, correspondiente al CUPS E | les comunico que desisto de mi S | contrato de suministro eléctrico el día// | (DD/MM/AAAA) | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Firma del consumidor y usuario, | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Firmado elde | de | | | | |

Información relativa al Derecho de desistimiento:

El Cliente tiene derecho a desistir del presente contrato en un plazo de 14 días naturales, a partir del día de la firma del contrato enviando la información correspondiente a nuestra dirección física, Ctra. C-17, Km 73, 08508, Les Masies de Voltregà o a través del correo electrónico clientenergia@bonpreu.cat. Para cumplir con el plazo de desistimiento solo hace falta que la comunicación relativa al ejercicio por su parte, de este derecho sea enviada a BonpreuEsclat Energia antes que venza el plazo correspondiente con el siguiente formulario o uno de igual contenido "Exclusivamente para Clientes considerados consumidores y usuarios a los efectos que prevé la ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y normativa complementaria y por el único supuesto que desee desistir del contracto de conformidad con aquello que prevé el Real decreto legislativo 1/2007 que aprueba el texto refundido de la ley general para la defensa de los consumidores y usuarios".

El articulo 108.4 TRLGDCU dispone que en caso de que el cliente previamente hubiera solicitado que el suministro de energía eléctrica se iniciara durante el período de desistimiento, estará obligado a abonar el importe proporcional a la parte ya prestada del servicio en el momento que comunique el desistimiento en relación con el objecto total del contrato.